

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 7 FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

No:	2017			
FECHA:	0 5 JUL 2017			
OBJETO:	DOTACIÓN DE SIMULADORES AL LABORATORIO DE MORFOFISIOPATOLOGIA Y AL LABORATORIO DEL NÚCLEO DISCIPLINAR, QUE MUESTREN LA ESTRUCTURA ANATÓMICA, MORFOLÓGICA, ÓSEA, MUSCULAR Y SISTEMAS DEL CUERPO HUMANO, NECESARIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, REALICEN LOS LABORATORIOS DE LAS ASIGNATURAS RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS DEL NÚCLEO BÁSICO, CONTENIDOS INDISPENSABLES QUE SE REQUIEREN BRINDAR ANTES DE ABORDAR LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES AL CICLO PROFESIONAL			
CONTRATISTA:	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA			
NIT No:	800036678-0			
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$181.388.130)			

Entre los suscritos CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300,285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016. facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.448.933 de Bogotá D.C, en representación legal de la empresa DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA, identificada con el NIT No. 800036678-0, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) La Universidad requiere dotar de simuladores al laboratorio de morfofisiopatología, laboratorio del núcleo disciplinar, necesarios para que los docentes y estudiantes realicen los laboratorios de las asignaturas relacionadas con estas áreas de trabajo. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a la "DOTACIÓN DE SIMULADORES AL LABORATORIO DE MORFOFISIOPATOLOGIA Y AL LABORATORIO DEL NÚCLEO DISCIPLINAR, QUE MUESTREN LA ESTRUCTURA ANATÓMICA, MORFOLÓGICA, ÓSEA, MUSCULAR Y SISTEMAS DEL CUERPO HUMANO, NECESARIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, REALICEN LOS LABORATORIOS DE LAS ASIGNATURAS RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS DEL NÚCLEO BÁSICO, CONTENIDOS INDISPENSABLES QUE SE REQUIEREN BRINDAR ANTES DE ABORDAR LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES AL CICLO PROFESIONAL". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato.

 ÍTEM
 DESCRIPCIÓN
 CANT
 V/R UNT
 IVA 19%
 V/R TOTAL

 1
 (C05) MUSCULATURA DE LA CABEZA Y DEL CUELLO, 5 PIEZAS
 1
 \$4.070.000
 \$773.300
 \$4.843.300





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 7

CONTRATO FECHA: 13/11/2009

				TOTAL	\$181.388.130
				IVA	\$28.961.130
	(1 TO 1) INIAMIQUI DE CUIDADOS PRO	1	\$12.300.000	\$2.337.000 SUBTOTAL	\$14.637.000 <b>\$152.427.00</b> 0
21	(LF01042U) LIFE/FORM JUEGO DE SUTURA (P10/1) MANIQUÍ DE CUIDADOS PRO	1	\$590.000	\$112.100	\$702.100
20	(SB29919U) HEART OF AMÉRICA PLUS CON BYPASS DE LOS VASOS CORONARIOS (LF01042U) LIFE/FORM JUEGO DE	· 1	\$2.350.000	\$446.500	\$2.796.500
19	SIMULADOR DE CATETERISMO INTRAVENOSO: FELBOTOMIA VIRTUAL	1	\$82.350.000	\$15.646.500	\$97.996,500
18	(LF01034U) PIERNA DE ENTRENAMIENTO PARA SUTURAS QUIRÚRGICAS	1	\$1.000.000	\$190,000	\$1.190.000
17	(O1006500) TENSIÓMETRO DE ANEROIDES MANUAL	1	\$112.000	\$21.280	\$133.280
16	(LF01008U) INTRADERMAL INJECTION SIMULATOR	1	\$930.000	\$176.700	\$1.106.700
15	(32520050) MANIQUI PARA ENFERMERIA NURSING ANNE BÁSICA	1	\$14.800.000	\$2.812.000	\$17.612.000
14	(01004780) OXIMETRO DE PULSO, MODELO RI-FOX, MARCA RIESTER	1	\$295.000	\$56.050	\$351.050
13	(SB45093U) JUEGO DE PIEL Y VENAS DE REEMPLAZO	1	\$850.000	\$161.500	\$1.011.500
12	(LF00703U) MANO DE ENTRENAMIENTO PORTATIL NEGRA	1	\$850.000	\$161.500	\$1.011.500
11	(SB23501U) MODELO DEL CUIDADO OSMÓTICO	1	\$1.750.000	\$332.500	\$2.082.500
10	(A15/3) ESQUELETO PHIL A15/3, EL ESQUELETO FISIOLÓGICO SUSPENDIDO DE PIE METÁLICO CON 5 RUEDAS	1	\$3.950.000	\$750.000	\$4.700.500
9	(A13) ESQUELETO SAM A13, VERSIÓN DE LUJO, MONTADO SOBRE PIE METÁLICO DE 5 RUEDAS	1	\$3.800.000	\$722.000	\$4.522.000
8	(B55) FIGURA COMPLETA DE DOBLE SEXO, CON MÚSCULOS, CON ÓRGANOS INTERNOS, DESMONTABLES EN 33 PIEZAS	1	\$13.300.000	\$2.527.000	\$15,827,00
7	(G08/3) CORAZÓN CLÁSICO CON SISTEMA CONDUCTOR DE 2 PIEZAS	1	\$460.000	\$87.400	\$547.400
6	(B17)TORSO CLÁSICO ASEXUADO CON ESPALDA ABIERTA, 21 PIEZAS	1	\$5.000.000	\$950.000	\$5,950,000
5	(K 22/1) RIÑONES CON VASOS DE 2 PIEZAS	1	\$670.000	\$127.300	\$797.300
4	(H11) PELVIS MASCULINA 2 PIEZAS	1	\$800.000	\$152.000	\$952.000
3	(H10) PELVIS FEMENINA 2 PIEZAS	1	\$800.000	\$152.000	\$952.000
2	(AO4/1) MEDIO ESPQUELETO DESARTICULADO	1	\$1.400.000	\$266.000	\$1.666.000

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$181.388.130) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad pagará al contratista el valor total del contrato, previa certificación de cumplimento a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y el certificado de entrada al Almacén de la Universidad de los elementos adquiridos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA a) Constancia de los aportes al sistema de



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 3 de 7

FECHA: 13/11/2009

**CONTRATO** 

seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) Presentación de la factura en original y copia, sin que el monto total exceda la cuantía del contrato. c) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. d) Certificación de Paz y Salvo expedida por la DIAN, sobre las obligaciones tributarias. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. – El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad y en el SECOP. PARAGRAFO PRIMERO: Los productos de importación y fabricación en el extranjero tendrán una fecha de entrega de SESENTA (60) DÍAS, en atención a las condiciones de importación que deben surtirse para el suministro de dichos elementos. PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. PARÁGRAFO TERCERA: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a 1) Constituir las pólizas requeridas por la Universidad. 2) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO haga el Supervisor al CONTRATISTA. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a peticiones o amenazas de guienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 7) Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durarte la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA SÉPTIMA:



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 7

CONTRATO PAG.: 6 c

FECHA: 13/11/2009

LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y aplicables. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes. revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES. - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación. modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión





CÓDIGO: 305-140-PR003-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 7

FECHA: 13/11/2009

**CONTRATO** 

5/11/2009

o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento. se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **DOMICILIO** CONTRACTUAL. - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

ZARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

La Universidad

JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ

Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica Proyectó: Unidad de Contratación UPC



# SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

07 JUL 2017

No. DE CONTRATO

 $\theta_{:}$  15 del 05 JUL 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.

: 282 -22/03/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA

: FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2017010447 DE 29/03/2017

	VALOR			
DOTACIÓN				
MORFOFIS				
DISCIPLINA				
MORFOLÓC	MORFOLÓGICA, ÓSEA, MUSCULAR Y SISTEMAS DEL CUERPO			
HUMANO,				
DOCENTES	DOCENTES, REALICEN LOS LABORATORIOS DE LAS			
ASIGNATUR				
BÁSICO, CO	BÁSICO, CONTENIDOS INDISPENSABLES QUE SE REQUIEREN			
BRINDAR A				
ESTUDIO C				
TERCERO	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA			
NIT 800036678-0				
	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS			
VALOR	OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS	\$181.388.130		
	M/CTE (\$181.388.130)			

Atentamente,

117/6

CARLOS EMILIANO OÑATEGÓMEZ

Rector



## **REGISTRO DE COMPROMISO**

NUMERO: 2017010953

## EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

## **CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

**CUENTA** 

CODIGO EQUIV.

**NOMBRE** 

**DISPONIBILIDAD N** 

2131137050516

INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION

2017010447

3690 DEL 17/10/2014

**LA SUMA DE \$** 181,388,130.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 282 FAC. SALUD . OBJETO.- GIRAR RECURSOS PARA

DOTAR DE SIMULADORES AL LABORATORIO DE

**NUMERO:** Cont Ano.015

A NOMBRE DE: DIDACLIBROS LTDA

**C.C. O NIT:** 800036678

OBJETO Contrato No.015 del 05 de julio de 2017, cuyo objeto es dotar de simuladores al laboratorio de MORFOFISIOPATOLOGIA y al Laboratorio del NUCLEO DISCIPLINAR que muestren la estructura anatómica, morfológica, osea, músculos y sistemas del cuerpo humano, necesarios. Término de ejecución 30 días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 7 dias del mes de Julio de 2017

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



# Formato CPptoC03

# Reducciones Disponibilidad Número: 2017010067

Fecha:

07/07/2017

Tercero:

9999999999

Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 282 FAC. SALUD . OBJETO.- Girar recursos para dotar de simuladores al laboratorio de MORFOFISIOPATOLOGIA y al Laboratorio del NUCLEO DISCIPLINAR que muestren la estructura

anatómica, morfológica, osea, músculos y sistemas del cuerpo humano, necesarios

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516			DIS	2017010447	149,940.00
		RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014			

TOTAL: 149,940.00

COORDINADOR DE EJECUÇION PRES